CAPITULO II.

De las obligaciones del Director.

Art. 5.° Son obligaciones del Director:

1.ª Vijilar la conducta funcionaria de todos los empleados a bordo del buque i cuidar del puntual i exacto cumplimiento de los deberes de cada uno.

2.ª Velar atentamente sobre la moralidad, disciplina, aseo, aplicacion e instruccion de los Guardias Marinas, i sobre la economía i arreglo en la administracion del establecimiento.

3.ª Inspeccionar las clases, salas de estudio, comedor i dormitorios de los alumnos a fin de que reine en todas partes el mejor órden, i que en todos los actos del servicio i distribuciones de la Escuela se guarde siempre la debida moderacion, decencia i compostura.

4.ª Hacer que se practique diariamente una revista de policía de los alumnos, i pasar personalmente todos los domingos una revista jeneral.

5.ª Vivir a bordo i no ausentarse jamas sin ser reemplazado por el Sub-director.

6.ª Cuidar de que todos los empleados en el buque vivan igualmente a bordo, i que ninguno baje a tierra sin su permiso especial.

7.ª Dirijir la enseñanza de las clases de estudio que haya en la Escuela.

8.ª Cumplir i hacer cumplir las órdenes e instrucciones que reciba del Comandante Jeneral de Marina, a quien consultará cuantas dificultades se le ofrezcan i dará parte de todas las novedades que ocurran en el establecimiento.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2019-07-22 14:13 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816031
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google